

# RESOLUCION N° 22169

## **VISTO:**

El expediente CO-0062-01634577-9 (PPC) y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a documentación obrante, la actividad pretendida no se encuentra admitida en el Distrito R2a y que el caso trata de una continuidad de uso o Uso Preexistente, contemplado en el artículo 16º, Capítulo II de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Que, se ha verificado desde la Dirección Control de Habilitaciones un buen estado general del inmueble apto para el desarrollo de la actividad, a foja 17.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental otorga Conformidad Ambiental para la actividad de referencia, a foja 23.

Que, la Dirección de Urbanismo no formula observaciones respecto al cambio de titularidad del taller, estimando necesario gestionar el Certificado de Habilitación, a foja 44.

Que, según lo planteado en el párrafo anterior de la presente, la Dirección de Control de Habilitaciones afirma que, por tratarse de un cambio de titularidad, la habilitación mencionada se deberá realizar cuando se presente la solicitud de cambio de razón social, no siendo esta instancia la pertinente, dando continuidad al trámite administrativo, a foja 46.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano estima factible acceder a lo requerido, a foja 47.

Por ello;

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **RESOLUCION**

**Art. 1.º:** Autorízase por vía de excepción al Sr. Juan Carlos Pajon - D.N.I. N° 6.304.055, a realizar la actividad Alineación y balanceo y Reparación Mecánica de Automóvil -- excepto rectificación de motores y chapa y pintura, correspondiente al rubro Servicios, en el inmueble ubicado en calle

# RESOLUCION N° 22169

Saavedra N° 1.473, durante el período de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente, una vez cancelada la deuda de Derecho de Registro e Inspección – D.R.el., que se informa a foja 37 del Expte. CO-0062-01634577-9.

**Art. 2.º:** Prohíbese, bajo cualquier circunstancia modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

**Art. 3.º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 23 de diciembre de 2020.-**

**Presidente: Lic. Leandro Carlos González**  
**Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller**